



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFÓRMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas via electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, 1 7 JUL 2019

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0295/07/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005714

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

SHARDA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. AGUASCALIENTES NO. 115, ROMA SUR,

CP. 06760, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO

TEL. (55) 5366 5823

Correo-e: mv.mex.regn@shardaintl.com

R.F.C. o C.U.R.P.

SME 0707187AA

VIGENCIA/INICIAL

1 7 JUL 2019

VIGENCIA FINAL

20/05/2020

NOMBRE COMERCIAL

MIDASH 70% WS / IMIDACLOPRID 70 % WS / SHARMIDA 70% WS / SINGULAR 70% WS / STARK 70% WS / ATSAMIPRID 70% WS / MIDO 70% WS / MIDA 70% WS (IMIDACLOPRID)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

(E)1-(6-cloro-3-piridilmetil)-N-nitroimidazolidin-2-ilidenamina

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

138261-41-3

ESTADO FÍSICO

SÓLIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

MINIMO: 66.50; NOMINAL: 70.00; MAXIMO: 73.50

CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA

500,000

Kilogramos

omes .

CAS

CANTIDAD 500.000 UMT

KILO

FRACCION ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRÍBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE.

IND

PAÍS DE PROCEDENCIA

IND EMU KOR ESP BEL DEU ITA GTM HUN

USA GRC HKG CHN

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL

CIUDAD DE MÉXICO

LAZARO CARDENAS, MICHOACAN

MANZANILLO, COLIMA

VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL



LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECENIAL REVERS



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP.11320, Alcaldía Miguel Hidalg Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos"

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121A0631

EFJQ/PRLC/SBJ/JHLS

Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry, Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Ing. Carlos Miguel Valdovinos Chávez, Subprocurador de Inspección Industrial, <u>carlos valdovinos@profepa.gob.mx.</u> Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.